

De: Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León
[fclm@fclm.com]
Enviado el: martes, 03 de mayo de 2011 12:44
Para: Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León
Asunto: Normativa Espacios Naturales Protegidos
Datos adjuntos: ESPACIOS NATURALES CASTILLA Y LEÓN POR PROVINCIAS.pdf

Estimados amigos y compañeros:

Me dirijo de nuevo a todos vosotros, para intentar facilitaros el conocimiento y el manejo de la normativa que regula los Espacios Naturales Protegidos (ENP) en Castilla y León y para procurar daros a conocer su estructura organizativa y de funcionamiento, tal y como me comprometía en el correo electrónico que os envié anteriormente.

En primer lugar en documento adjunto se relacionan los diferentes ENP que hasta la fecha existen en Castilla y León, os los he clasificado por provincias, para que os sea más fácil su manejo.

Como fuente general de consulta sobre la regulación de los ENP en Castilla y León debe consultarse la Ley 8/1991 de 10 de Mayo de 1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Existen cuatro tipos diferentes de ENP:

Parques: áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geográficas, poseen valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. Existen tres categorías:

Parques Nacionales.

Parques Regionales.

Parques Naturales.

Reservas Naturales: espacios naturales cuya declaración tiene como objetivo la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial. Existen dos categorías:

Reservas Naturales Científicas: son las que por lo especial y específico de sus características tienen un valor científico concreto.

Reservas Naturales Integrales: son las que contienen ecosistemas o comunidades en perfecto estado de conservación y que por ello deben gozar de una protección absoluta.

Desde el punto de vista urbanístico conlleva la prohibición de cualquier tipo de aprovechamiento, de modo que el sistema deberá funcionar con la mínima intervención exterior posible, siendo el acceso de personas muy restringido.

Monumentos Naturales: espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. También están dentro de esta consideración las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

Paisajes protegidos: los espacios naturales que por su valor estético y cultural necesitan protección especial.

Para consultar y obtener más información sobre cada uno de estos espacios, debéis acudir a la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es.

Primero se entra en Medio Ambiente, luego en Medio Natural y después entrar en Espacios Naturales. Una vez dentro de Espacios Naturales elegir del múltiple listado que muestra la página lo que se desea consultar.

La administración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos en Castilla y León corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General, auxiliada por los Órganos Asesores correspondientes. Todo ello se realizará de acuerdo con los contenidos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Conservación y Normas de Protección.

La Consejería nombra un Director Conservador para la gestión de cada uno de los Espacios Naturales Protegidos. La Dirección General ejerce una función de tutela, velando por el cumplimiento de las finalidades recogidas en la declaración del ENP.

Se crea el Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, adscrito a la Consejería, como órgano consultivo y de cooperación en esta materia. Está formado por personas de representación institucional o de reconocida

competencia en las diversas disciplinas relacionadas con el conocimiento, estudio, protección y gestión del medio natural. Su composición se establece por Decreto de la Junta de Castilla y León

Dependiendo del Consejo Regional, se crea una Comisión Científica nombrada por el Consejero/a de Medio Ambiente.

Los Espacios Naturales Protegidos tienen un órgano asesor propio, denominado Junta Rectora, adscrito a la Consejería. Siendo sus funciones:

Realización de todas las gestiones oportunas.

Velar por el cumplimiento de la normativa de cada espacio natural.

Informar de sus PORN y PRUG.

Aprobar las memorias anuales.

Informar de los planes anuales de trabajo a realizar en el espacio natural correspondiente.

Informar de los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se deseen realizar por las diversas administraciones y que no estén contenidos ni en los PORN y los PRUG.

Elaborar la memoria anual para el consejo Regional.

Elaborar sus propios presupuestos.

Su composición se determina reglamentariamente.

Insisto que todo esto está desarrollado y muy detallado en la Ley 8/1991 de 10 de Mayo de 1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. Recomiendo que quien tenga alguna duda o cuestión que tratar referente a cualquier aspecto relacionado con un Espacio natural protegido de Castilla y León, consulte detenidamente esta normativa.

Como veis cada ENP tiene su propia estructura organizativa para su uso, gestión y administración. Cada ENP se encuentra en una fase o etapa distinta en el diseño y funcionamiento de esa estructura organizativa (unos tienen formada su Junta Rectora y otros no, unos tienen PORN y otros no, etc.). No todos están en la misma situación.

La Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León es una entidad deportiva no es una entidad ni científica, ni una entidad relacionada con la conservación de la naturaleza (que tenga mecanismos propios para conservar y proteger la naturaleza), no es una entidad local, ni es un órgano de la Junta de Castilla y León. Por tanto no forma parte de la organización administrativa de los Espacios Naturales Protegidos en Castilla y León.

Nuestra Federación siempre está al servicio y a la entera disposición de cualquier órgano gestor de los ENP que acuda a nosotros en busca de información, orientación y asesoramiento sobre nuestro deporte y sus especialidades y sobre el uso que de los ENP podemos hacer los montañeros federados y de la influencia que este uso puede tener en esos espacios naturales.

La F.D.M.E.S.CyL. no puede influir en la reglamentación de los ENP de Castilla y León.

Como Presidente de la F.D.M.E.S.CyL. llevo unos años dedicando un especial esfuerzo e interés en contactar con cada Espacio Natural Protegido de Castilla y León, para que conozcan nuestro deporte y todas sus especialidades, al igual que para que conozcan el perfil general de nuestros deportistas y la influencia o impacto real que pueda o no pueda tener nuestra práctica deportiva en ellos.

Es una tarea muy complicada y para la que se requiere mucha paciencia, ya que cada ENP tiene su propia estructura y funcionamiento que depende muy mucho de las características específicas de gea, vegetación, fauna, etc...que tenga.

La relación con Medio Ambiente es excelente, la Federación siempre ha contado con su colaboración, para cualquier asunto o tema federativo relacionado con los ENP, pero claro está, esta colaboración siempre está supeditada a la normativa correspondiente (no se puede actuar en contra de la norma ya establecida).

Sinceramente espero haberlos podido ayudar a conocer un poquito el tema de usos y accesos a los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

Para cualquier duda o tema que deseeis tratar conmigo, relacionado con este tema, por favor, no dudéis en contactar conmigo.

Poniéndome a vuestra entera disposición

Un afectuoso saludo

La Presidente de la F.D.M.E.S.CyL.

FDO.: Carmen Rodríguez Calvo